26-27

GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA

LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL DERECHO A LA VIDA

CÓDIGO 26601189

UNED

26-27

LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL DERECHO A LA VIDA

CÓDIGO 26601189

ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA ASIGNATURA
EQUIPO DOCENTE
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE
RESULTADOS DE APRENDIZAJE
CONTENIDOS
METODOLOGÍA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA
IGUALDAD DE GÉNERO

Nombre de la asignatura	LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL DERECHO A LA VIDA
Código	26601189
Curso académico	2026/2027
Título en que se imparte	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS FUNDAMENTALES
Tipo	CONTENIDOS
Nº ETCS	4
Horas	100
Periodo	ANUAL
Idiomas en que se imparte	CASTELLANO

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

Nombre: ***La libertad de conciencia y el derecho a la vida***
Curso: ESPECIALIDAD Derechos Humanos y Bioderecho
Tipo: Optativa
Créditos totales ECTS: 4
Teóricos: 2,5
Prácticos: 1,5
LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DERECHO A LA VIDA

El artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”.
Por su parte, el artículo 16 de la vigente Constitución española garantiza el derecho de libertad ideológica, religiosa y de culto, sin citar expresamente la libertad de conciencia que, por otra parte, tiene un protagonismo indiscutible en el devenir diario del ser humano. Sin embargo, podemos tender a identificar libertad de conciencia y libertad religiosa dentro del amplio marco de la libertad ideológica, porque se trata de manifestaciones de la esfera más íntima del ser humano.
Sin entrar en la discusión doctrinal que se ha producido en torno a las dos series citadas de libertades, cabe señalar que el concepto de libertad ideológica abarca el total del pensamiento humano en este campo; y que entre las varias ideologías entre las que nos cabe poseer una opción propia -política, artística, económica -, una es la libertad religiosa.
¿Qué se debe entender entonces por libertad de conciencia, tal como la menciona la Declaración Universal de Derechos Humanos? La libertad de conciencia es una realidad autónoma, y más amplía que las otras libertades señaladas ya que la conciencia es el “conjunto de imperativos personales de conducta-de raíz religiosa o no-que poseen para el individuo un rango superior a cualquier otra instancia normativa” (Martinez-Torrón).
La doctrina entiende que la libertad religiosa se encuentra subsumida en la más amplia libertad de conciencia; el íter sería: libertad ideológica, la más amplia, que abarca todos los ámbitos del pensamiento; libertad de conciencia, o de toma de decisiones en el ámbito moral de nuestra conducta; y libertad religiosa, cuando esa opción moral se desenvuelve en el ámbito de las creencias de fe. Y, en este sentido, una serie de derechos personales, entre los que se encuentra el derecho a la vida, entendido en su sentido más amplio, han de ser ejercidos por el ser humano en consonancia con sus convicciones morales y, si posee una

creencia religiosa, tales convicciones morales procederán de una doctrina que el sujeto considera procedente de la divinidad.

La libertad de conciencia, más amplia que la libertad religiosa y que la comprende, lleva al ser humano a considerarse titular de un derecho a la vida que se manifiesta en múltiples aspectos de nuestra existencia. La conciencia es ese reducto íntimo del hombre donde se encuentran sus convicciones más profundas, el conjunto de imperativos personales de conducta-de raíz religiosa o no-, fuera del alcance del poder público. En este sentido podemos plantearnos el análisis de la libertad de conciencia ante los diversos derechos que en cuanto personas poseemos, y entre ellos, el derecho a la vida.

La afirmación de que la norma jurídica debe tomar en consideración esta libertad y este derecho es una realidad que aparece como innegable. Pero la dimensión del derecho a la vida es muy amplia y muy diversa, y desde sus convicciones de conciencia puede cada persona encontrarse más o menos conforme o disconforme con la normativa que en cada lugar y tiempo regula las muy varias manifestaciones del derecho a la vida; al conflicto entre la libertad de conciencia personal y la norma jurídica se le denomina **objeción de conciencia**.

Particular interés alcanza en este campo el hecho del notable avance que, en los últimos tiempos, ha experimentado un nuevo ámbito de la ciencia jurídica, al que denominamos Bioderecho. El desarrollo de la tecnología sobre todos los aspectos de la vida humana obliga a tomar en consideración, en el mundo del derecho, todas las facetas tecnológicas que afectan a los tan variados aspectos del derecho a la vida. La Bioética supone el análisis de los valores éticos relacionados con la vida humana; el Bioderecho supone dar cauce jurídico a las múltiples facetas del ejercicio de la libertad ante las decisiones que nos afectan de una manera biológica.

El objetivo de esta asignatura es adentrar al estudiante en la problemática que supone el difícil equilibrio entre el respeto de la dignidad del ser humano; el respeto a su voluntad ante decisiones cruciales a lo largo de su vida; el respeto de los derechos fundamentales de todos los actores que se pueden ver implicados en las difíciles decisiones en torno al derecho a la vida, y, en fin, la salvaguarda de la conciencia de unos y otros, aplicando unas leyes que son de obligado cumplimiento y que, en muchas ocasiones, no dan respuesta a las necesidades más íntimas del ser humano, que deberá intentar encontrar en la jurisprudencia la respuesta jurídica adecuada a sus íntimas pretensiones ante los dilemas morales y éticos que se le pueden plantear.

REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA ASIGNATURA

Ninguno más que los imprescindibles para matricularse en el curso.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	M JOSE CIAURRIZ LABIANO (Coordinador/a de asignatura)
Correo Electrónico	mjciaurriz@der.uned.es
Teléfono	91398-8071
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

Nombre y Apellidos	MARIA ESTHER SOUTO GALVAN
Correo Electrónico	esouto@der.uned.es
Teléfono	91398-9107
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

Nombre y Apellidos	MARIA AMELIA ARIZA ROBLES
Correo Electrónico	ariza@der.uned.es
Teléfono	91398-8073
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Horario de atención al alumno:

•Lunes de 9.00 a 13,00 h.

•Martes de 10,00 a 14,00

•Miércoles de 10,00 a 14,00

Teléfono: Secretaría 91 398 87 60

Correo electrónico: ecles.estado@der.uned.es

1.

COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

Ver sección de Resultados de Aprendizaje

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Conocimientos o Contenidos

CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.

Habilidades o Destrezas

CG1 - Desarrollar gestión autónoma y autorregulada del trabajo, que incluye competencias de gestión y planificación, de gestión de la calidad y competencias cognitivas superiores: Iniciativa y motivación; planificación y organización; manejo adecuado del tiempo; análisis y síntesis; aplicación de los conocimientos a la práctica ;resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos; pensamiento creativo; razonamiento crítico; toma de decisiones; seguimiento, monitorización y evaluación del trabajo propio o de otros; y aplicación de medidas de mejora e innovación.
CG2 - Ser capaz de gestionar los procesos de comunicación e información (expresión y comunicación oral, escrita, en otras lenguas, científica y tecnológica, etc.) y el uso de herramientas y recursos de la "Sociedad del Conocimiento" (uso de las TIC, búsqueda y organización de información relevante, manejo de bases de datos, etc.)
CG3 - Ser capaz de trabajar en equipo, desarrollando distinto tipo de funciones o roles (mediación y resolución de conflictos, coordinación de grupos de trabajo, liderazgo, etc.)
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
CB10 - Que los estudiantes posean las habilitades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
CE08 - Ser capaz de preguntar argumentadamente y debatir sobre los distintos problemas derivados del contenido de esta asignatura.

Competencias
CG4 - Adquirir compromiso ético y con las normas del quehacer universitario, especialmente relacionado con el respeto a los procedimientos del trabajo académico y la deontología profesional.
CE07 - Construir teorías jurídicamente fundamentadas para la solución de problemas (reales o teóricos) relativos a los derechos fundamentales.
CE09 - Desarrollar una actitud científica crítica respecto de las teorías y de los resultados procedentes de las investigaciones estudiadas.
CE10 - Realizar formulaciones desde diferentes perspectivas a un mismo objeto de estudio.

CONTENIDOS

Programa de la asignatura

Programa de la asignatura

1. **La Libertad ideológica, religiosa y de culto en el ordenamiento jurídico español**

1. **La libertad de conciencia en la Declaración Universal de Derechos Humanos**

1. **Los conflictos entre conciencia y ley**

1. **Libertad de conciencia y objeción de conciencia**

1. **La objeción de conciencia: concepto, naturaleza jurídica y contenido**

1. **Objeción de conciencia y vida humana**
1. Objeción de conciencia al aborto
2. Objeción de conciencia a tratamientos médicos
3. Objeción de conciencia a las técnicas de reproducción asistida
4. Objeción de conciencia farmaceútica

1. **Derecho a la vida ¿derecho a elegir la muerte? La eutanasia y el suicidio asistido**

1. **La dimensión religiosa de la libertad de conciencia: La Iglesia católica, el Protestantismo, el Islam y el Judaísmo ante:**

1. Los problemas relacionados con el origen de la vida
2. Las prestaciones sanitarias para la protección de la salud
3. Las situaciones terminales

1. **Tratamiento normativo**:

1. Art.43 de la Constitución;
2. Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica,
3. Ley 14/2006, sobre técnicas de Reproducción humana asistida

1. **Tratamiento jurisprudencial**:

1. Tribunales Nacionales: Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional
2. Tribunales Europeos: Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea

METODOLOGÍA

METODOLOGÍA
UNED 7 CURSO 2018/19 : LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL DERECHO A LA VIDA CÓDIGO 26601189 •
La metodología de la enseñanza de esta asignatura se basa en la metodología general de la UNED, en laque se combinan los distintos recursos, entre los quwe se encuentran:
1. Materiales de estudio / Audio y video-clases:
•Recursos bibliográficos, legales y jurisprudenciales que serán facilitados a los alumnos a través de la plataforma aLF de la asignatura.
•Grabaciones de audio y video-clases que, en su caso, elaboren los miembros del equipo docente en relación con todos o, al menos, algunos de los bloques temáticos en que se divide la asignatura.

2. Participación y utilización de las distintas herramientas del Campus Virtual:
•Habilitación de Foros de Debate y otras herramientas de comunicación que permitan a los alumnos plantear cuantas cuestiones estimen pertinentes a los miembros del equipo docente en relación con los bloques temáticos en que se divide la asignatura.
•Habilitación, en su caso, de Salas de Chat que permitan a los alumnos estar en contacto en tiempo real con los miembros del equipo docente de la asignatura.

3. Prácticas presenciales / en línea:
•Los alumnos deberán elaborar las tareas, las actividades y/o los trabajos propuestos por los miembros del equipo docente en que se concretan la parte práctica de la asignatura on line

SISTEMA DE EVALUACIÓN

TIPO DE PRIMERA PRUEBA PRESENCIAL

Tipo de examen: No hay prueba presencial

TIPO DE SEGUNDA PRUEBA PRESENCIAL

Tipo de examen2: No hay prueba presencial

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRESENCIAL Y/O LOS TRABAJOS

Requiere Presencialidad: No

Descripción

La primera y segunda actividad, ambas de carácter obligatorio, podrán consistir en :

Análisis bibliográfico

Trabajo de investigación

Comentario de texto

Resolución de casos prácticos

Análisis jurisprudencial: ámbito nacional o europeo

Los alumnos deberán elaborar las tareas, actividades y/o trabajos propuestos por los miembros del equipo docente de manera individual.

Criterios de evaluación

Los elementos a evaluar serán:

a) Los recursos bibliográficos, legales y jurisprudenciales utilizados;

b) La sistematización de las tareas y, en su caso, trabajo de investigación elaborado;

c) La argumentación jurídica;

y d) Las conclusiones y aportaciones personales.

Ponderación de la prueba presencial y/o los trabajos en la nota final: Cada actividad posee un valor del 50 % sobre la nota media final. Si bien es necesario que el alumno obtenga al menos un 5 en la tarea propuesta para aprobar la disciplina.

Fecha aproximada de entrega: Marzo-Abril (1ª actividad) Abril-Mayo (2ª actividad)

Comentarios y observaciones

PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA (PEC)

¿Hay PEC?: No

Descripción

Criterios de evaluación

Ponderación de la PEC en la nota final

Fecha aproximada de entrega

Comentarios y observaciones

OTRAS ACTIVIDADES EVALUABLES

¿Hay otra/s actividad/es evaluable/s? No

Descripción

Criterios de evaluación

Ponderación en la nota final

Fecha aproximada de entrega

Comentarios y observaciones

¿CÓMO SE OBTIENE LA NOTA FINAL?

Cada actividad posee un valor del 50 % sobre la nota media final. Si bien es necesario que el alumno obtenga al menos un 5 en la tarea propuesta para aprobar la disciplina.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Los materiales básicos para el seguimiento de las actividades propuestas para cada una de laslecciones son:1) Para el seguimiento de las sesiones presenciales:Archivo telemático que contiene las Videoconferencias de cada una de las lecciones sesiones a las quepodrán acceder los alumnos a través de la Web virtual del módulo o, en su defecto, previa petición porcualquier medio de comunicación al equipo docente.Ejercicios y test elaborados por el equipo docente.2) Para la elaboración del comentario de texto:Lecturas recomendadas que se especifican a continuación.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

BIBLIOGRAFÍA

Ariza Robles, A. *La objeción de conciencia a tratamientos médicos en la jurisprudencia del tribunal Constitucional***,** en **"** Boletin de la Facultad de Derecho" nº8-9, UNED,1995, pp117-124;

Asensio Sánchez.,M.A.; A. Calvo Espiga, M. Meléndez-Valdés Navas, J.A. Parody Navarro. *Derecho, conciencia y libertad* religiosa*: Derecho y factor religioso* (Derecho - Biblioteca Universitaria De Editorial Tecnos, 201**5;**

BEAUCHAMP, T. y CHILDRESS.J, Principles of Biomedical Ethics, 7th Edition. Oxford University Press, Oxford, 2013; Capodiferro Cubero.D; *El tratamiento de la objeción de conciencia en el Consejo de Europa.* Revista de las Ciencias de las Religiones. Liu, 22 2017: 71-96. Madrid, 2017;

Casado, M. *Bioética, Derecho y Sociedad*, Trotta, Madrid 2015;

Castro Jover, A. *Libertad de conciencia, objeción de* conciencia y *derecho a la objeción de conciencia* en “Quaderni di diritto e política ecclesiastica”, v.24, nº2, 2006, pp.441-464.

Cebriá Garcia, M. *Objeciones de conciencia a las intervenciones médicas*, Thomson/ Aranzadi, Cizur Menor, 2005

Celador Angón, O, *La objeción de conciencia farmacéutica. análisis comparativo de los modelos español y estadounidense*, en "Revista de Derecho Político "n.º 99, Uned, mayo-agosto 2017, pp121-166;

Ciáurriz Labiano, MJ, *La Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos y el Pluralismo Religioso*, en Héctor Gross Espiell y Yolanda Gómez Sanchez(coords.), "La Declaración Universal deBioética y Derechos Humanos de la UNESCO", Comares, Granada 2006;

Ciáurriz, M. J. *El aborto en el Derecho español. Consideraciones doctrinales y legislativas*, en" ADEE", VIII (1992), 97-132; D' Agostino, F. Diritto e Eutanasia, Torino, 2001;

Fernández Coronado.A. (Dir.) Rodriguez, J.A, Murillo.M; Pardo.P, El derecho de libertad europea en la Unión Europea. Pluralismo y Minorias.Colex, Madrid, 2002;

Fernández Coronado, A. Pérez Álvarez. S. La protección de la salud en los tiempos de crisis, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014

Galán Cáceres, J. *Derecho a la objeción de conciencia de farmaceútica*, en "Revista práctica de Derecho. Comentarios y casos prácticos", n.º 178, 2015, pp171-176;

García Ruiz, Y. *Reproducción humana asistida: derecho, conciencia ylibertad*,Comares, Granada,2004.

Garcia Sedano, T. El consentimientoinformado, en "Actualidad" nº12, 2016,

Gómez Sánchez,Y.,*Constitucionalismomultinivel.DerechosFundamentales*, Sanz y Torres, Madrid, 2015;

González Sánchez, M., *El comienzo y el final de la vida: fundamentos religiosos para la objeción de conciencia*, en I. Martín Sánchez(coord.) Libertad de conciencia y Derecho Sanitario en España y Latinoamérica, pp-1-28

Marcos del Cano, A: *La eutanasia: estudio filosófico-Jurídico; El derecho a la protección de la salud, delimitación y alcance en el panorama actual*, en Marcos del Cano.A. (dir) "El derecho a una asistencia sanitaria para todos: una visión integral", Madrid, 2017;

Marcos del Cano, A. . El derecho a la salud desde un punto de vista ético-jurídico, en "Ius et Scientia"Vol.2,nº2, 2016;

Martín Sánchez, I.: (coord.): Bioética, Religión y Salud, Comunidad de Madrid, Madrid 2005 **;**

Martin Sanchez; Sánchez Caro, J Abellán, F (coords.), *Libertad de conciencia y medicamento*, Comares, Granada 2011;

Martin Sánchez(coord.), Libertad de conciencia y Derecho sanitario en España y Latinoamérica, Comares, Granada 2010;

***Navarro*-Michel, M**. ¿Objeción de conciencia de los farmacéuticos? Comentario a la sentencia del tribunal Constitucional 145/2015, de 25 de junio;

Navarro Valls, **R., Martinez Torrón, J**.,*Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de coinciencia*. Iustel, Madrid, 2012;

Palomino Lozano, R.: Las objeciones de conciencia, Montecorvo, Madrid 1994;

Palomino Lozano, R. *Objeción de Conciencia y religión: una perspectiva comparada*, en "Anuario de Derechos Humanos", Nueva Época, vol.10, 2009, pp.435-476;

Parejo, M.J. *Consentimiento informado y autonomía del paciente: su aplicación en el ocaso de la vida en la España y Europa del siglo XXI*, Universidad Nacional de México (UNAM) México, 2018;

Pérez Álvarez, S. *La libertad ideológica ante los orígenes de la vida y la clonación en el marco de la Unión Europea*, Comares, Granada, 2009*;*

Santos Arnaiz, J.A, Albert, **M, Hermida. C (**Eds.), *Bioética y nuevos derechos,* Comares, Granada, 2016;

Santos Arnaiz, J.A., *Eutanasia y suicidio asistido en el debate contemporáneo*, en "Anuario de Derecho Eclesiástico", nº33, 2017, pp.779-804;

Souto Paz, J.A*. Libertad de conciencia y bioderecho, en "*Anuario de Derechos Humanos*"*, nueva época. Vol.1. Instituto de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Complutense, Madrid, 2000, pp. 405-434;

Souto Galván, E, *El Derecho a la vida y los tratamientos vitales coactivos,* en FORO, Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, 4/2006;

Tomás, G. y Postigo, E. (coords.) *Bioética personalista: ciencia y controversias*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2005;

Tomás, G. y Postigo, **E**. (coords.) *Entender la objeción de conciencia*. Jornadas de bioética de la Universidad Católica de San Antonio, Murcia, 2011;. VV.AA *, Bioética, Religión y Derecho*, Fundación Universitaria Española, Madrid 2005.

Jouve de la Barrera, N. *Vida humana, persona, dignidad y eutanasia*, en "Anuario de Derecho Eclesiástico", XXVIII, 2012,pp.297-333.

DOCUMENTOS

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950)
httpss://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981)
https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ReligionOrBelief.aspx

Convenio Europeo sobre los derechos humanos y la biomedicina, Consejo de Europa, 1997 (suscrito en España en el año 2000)

Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

El alumno puede también ayudarse de los **textos legislativos y jurisprudenciales más relevantes**, así como obtener noticias sobre el desarrollo de determinados temas de mayor incidencia en la sociedad, visitando las páginas web de diferentes organismos que gestionan la puesta en práctica de la normativa de ámbito nacional y autonómico, de importancia capital para la temática que aquí se estudia y que alcanza a temas tan relevantes como la conciencia y la libertad personal ante un derecho capital como es el derecho a la vida. Esta problemática ha sido siempre importante pero todavía es mayor su importancia y, por ende, más importante su estudio, desde que cuestiones como la interrupción voluntaria del ambarazo y la eutanasia se han afianzado en las sociedades modernas dando lugar a unas problemáticas novedosas y muy interesantes que se tratarán de abordar estudiando esta asignatura.
www.boe.es
www.tribunalconstitucional.es
CENDOJ: Centro de Documentación Judicial
www.pluralismoyconvivencia.es
www.mjusticia.es/
www.observatorioreligion.es
https://noticias.juridicas.com/
Dentro de la página del Ministerio de Justicia, los organismos relevantes por razón de materia son: la Subsecretaría de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en la que se encuentra la Dirección General de Libertad Religiosa que, a su vez, acoge a otros organismos como la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Libertad Religiosa y el Registro de Entidades Religiosa.
La Comisión Asesora de Libertad Religiosa se encuentra vinculada directamente con el Ministro de Justicia, que la preside.
En dicha Dirección se pueden encontrar publicaciones y normativa sobre las distintas religiones que, con más o menos adeptos, existen en nuestro país.
En la plataforma Ágora se facilitarán a los estudiantes otros recursos de apoyo al estudio.

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.